



ANEXO I

REGLAMENTO DE POSGRADO
FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE POSGRADO

CAPÍTULO I

PRELIMINARES

1. NORMATIVA APLICABLE

- 1.1. Las Carreras de Especialización, Maestría y Doctorado de modalidad estructuradas y semiestructuradas creadas en el ámbito de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, se regirán por las Ordenanzas N° 49/03 CS, N° 43/06 CS y por el presente Reglamento, elaborado a tal efecto.
- 1.2. En caso de que en este reglamento existieran aspectos no normados o contradictorios con la normativa general de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, se resolverá estos teniendo en cuenta la normativa general de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO o en su defecto lo que decidiere el CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.
- 1.3. Son Carreras de modalidad estructurada las formuladas según un contenido y duración determinados y las carreras semiestructuradas son las que contemplan un tramo curricular estructurado y otro personalizado. Las Carreras de Especialización, Maestría y Doctorado serán a término, con no más de tres cohortes de desarrollo. El Plan de Estudio deberá contener como mínimo:
 - 1.3.1. Condiciones de ingreso.
 - 1.3.2. Objetivos generales y específicos.
 - 1.3.3. Contenidos fundamentales y optativos.
 - 1.3.4. Actividad curricular; docentes a cargo; carácter (obligatorio / optativo) y carga horaria.
 - 1.3.5. Sistema de evaluación, requisitos de aprobación y promoción.
 - 1.3.6. Condiciones de permanencia; requisitos para conservar la calidad de alumno regular.
 - 1.3.7. Vigencia de la inscripción.



- 1.3.8. Condiciones de egreso: metodología para la orientación y supervisión de los alumnos de posgrado en todo lo relacionado con la preparación del trabajo final, proyecto, obra o tesis. Requisitos y actividades obligatorias, plazos y condiciones de aprobación acordes con la política de desarrollo establecida por la Universidad Nacional de Cuyo y por la Facultad de Ingeniería, con el objeto de lograr el perfil esperado con relación al título a otorgar.

2. FINALIDAD Y ORIENTACIÓN DE LAS CARRERAS

- 2.1. Especialización: actividad estructurada o semiestructurada que tiene por finalidad la profundización en el dominio de un tema o área determinada en el ámbito de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones. Se amplía la capacitación profesional mediante un entrenamiento intensivo. Genera una mayor capacitación profesional respecto de sus incumbencias de grado. El título de posgrado que se otorga es el de Especialista, con especificación de la profesión o campo de aplicación.
- 2.2. Maestría: actividad estructurada o semiestructurada que proporciona una formación superior en una disciplina o área interdisciplinaria, profundiza la formación en el desarrollo teórico, tecnológico y profesional para la investigación y el estado del conocimiento correspondiente a dicha disciplina o área interdisciplinaria. Puede ser orientada al ámbito académico o al campo profesional. El título de posgrado que se otorga es el de Master o Magíster, con especificación precisa de una disciplina o área interdisciplinaria.
- 2.3. Doctorado: actividad estructurada o semiestructurada que tiene por finalidad el desarrollo y perfeccionamiento de un área del conocimiento, cuya universalidad debe tender a la obtención de verdaderos aportes originales en el campo elegido, en un marco de alto nivel de excelencia académica. Otorga el título de posgrado académico de Doctor.

3. AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LAS CARRERAS DE POSGRADO Y CUERPO DOCENTE

Cada Carrera de Posgrado tendrá un Director y un Comité Académico propio, cuyas designaciones serán realizadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería

- 3.1. Son funciones del Director de Carrera de Posgrado
 - 3.1.1. Administrar la Carrera de Posgrado, con la colaboración del Comité Académico de la misma a efectos de alcanzar los máximos niveles de excelencia. (1.3.4 Ord. 49/03 CS)



- 3.1.2. Promover la participación de la Carrera de Posgrado en programas académicos nacionales e internacionales, estimulando la movilidad de los alumnos e investigadores del sistema de posgrado.
- 3.1.3. Proponer al Comité Académico de la Carrera, la nómina de profesores para la integración del cuerpo docente de la Carrera de Posgrado para su aceptación. (1.3.4 Ord. 49/03 CS)
- 3.1.4. Elaborar en conjunto con el Comité Académico de la Carrera, la autoevaluación anual, según lo expresado en el punto 12 del presente Reglamento.

3.2. *Del Comité Académico*

Cada Carrera de Posgrado debe contar con un Comité Académico; el mismo deberá estar conformado por el Director de la Carrera de Posgrado y cuatro (4) personas destacadas en el ámbito de aplicación de la Carrera.

Dicho Comité depende de la Dirección General de Posgrado de la Facultad de Ingeniería.

Son funciones del Comité Académico:

- 3.2.1. Brindar la asistencia técnica requerida en el diseño, desarrollo y seguimiento del proyecto. (1.3.5 a Ord. 49/03 CS)
- 3.2.2. Aprueba el cuerpo docente propuesto por el Director de la Carrera de Posgrado. (1.3.5 a Ord. 49/03 CS)
- 3.2.3. Analizar, evaluar y recomendar al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes de admisión, cuando éstas no cumplan con la totalidad de los requisitos de admisión expresados en el presente Reglamento.
- 3.2.4. Proponer al Consejo Directivo la aprobación, rechazo o modificación del plan de trabajo y tema de los Trabajos de Especialización, las Tesis de Maestría y Doctorado. (1.3.5 b Ord. 49/03 CS)
- 3.2.5. Proponer al Consejo Directivo, a través de la secretaria de Posgrado, la aceptación o no del Director de tema de los Trabajos de Especialización, y de las Tesis de Maestría y Doctorado (y del Codirector si correspondiera). (1.3.5 c Ord. 49/03 CS)
- 3.2.6. Evaluar conjuntamente con el Director de Tesis el progreso del candidato en la realización de su trabajo y, si fuera negativo, proponer las medidas a adoptar. (1.3.5 d Ord. 49/03 CS)
- 3.2.7. Asesorar al Consejo Directivo en la designación del Jurado encargado de evaluar el trabajo de Tesis y la defensa del mismo. (1.3.5 e Ord. 49/03 CS)
- 3.2.8. Determinar el otorgamiento del mérito equivalente, siguiendo las directrices del artículo 1.3.2 , Anexo 1, Ordenanza 49/2003 CS. (1.3.5 f Ord. 49/03 CS)



- 3.2.9. Asistir al Director de la Carrera en la elaboración de la autoevaluación anual, según lo indicado en el punto 12 del presente Reglamento.

3.3. *Del Cuerpo Docente*

- 3.3.1. Está integrado por los profesores que tienen a su cargo el dictado de las asignaturas que integran el Plan de Estudio, según el art. 1.3.1, Anexo I, Ordenanza 49/2003 CS. El mismo podrá estar compuesto por las siguientes categorías:

- 3.3.1.1. Profesores estables: cuando forman parte del plantel docente de la Universidad Nacional de Cuyo y aquellos procedentes de otras instituciones que tengan funciones tales como: dictado y evaluación de cursos y seminarios, dirección o co-dirección de Tesis y participación en proyectos de investigación. Deben constituir por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Cuerpo Académico.
- 3.3.1.2. Profesores invitados: cuando asuman, eventualmente, parte del dictado de una actividad académica de la Carrera.

3.4. *Del Director de Trabajo Final o Tesis*

- 3.4.1. Tiene la responsabilidad de asistir al alumno en la elaboración del Trabajo Final de Especialización, Tesis de Maestría o Tesis Doctoral como forma de evaluación final. Debe ser Profesor y/o Investigador de reconocida idoneidad en el tema y demostrada capacidad para la formación de discípulos. El número máximo de tesistas a cargo de un Profesor no podrá exceder de cinco (5), incluyendo los de otras Carreras de Posgrado.
- 3.4.2. Cuando el Director propuesto por el alumno de posgrado no resida en la provincia de Mendoza, el alumno deberá proponer como co-director un docente responsable de cátedra de la Carrera de Posgrado en la que se encuentre inscripto, con residencia en Mendoza. El Comité Académico de la Carrera deberá expedirse sobre esta situación.
- 3.4.3. Cuando la Tesis sea de carácter interdisciplinario, el Comité Académico podrá sugerir la participación de un co-director.



CAPÍTULO II

ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

4. ALUMNOS DE POSGRADO – ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

4.1. *Son alumnos de posgrado, quienes hayan dado debido cumplimiento a las exigencias relacionadas con los procedimientos establecidos para:*

- 4.1.1. La inscripción en el Sistema de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.
- 4.1.2. El mantenimiento de la condición de alumno de posgrado que se detallan en el presente Reglamento.
- 4.1.3. En las Carreras de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo no existe la categoría de alumno libre.

4.2. *Requisitos de admisión al Sistema de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.*

- 4.2.1. Ser poseedor de Título de grado afín a la Carrera de Posgrado para la cual presenta su candidatura, expedido por Autoridad Académica reconocida a nivel nacional y con currícula no inferior a cuatro (4) años.
- 4.2.2. Los candidatos que no cumplan el requisito anterior, y estén encuadrados en los términos del artículo 39 bis de la Ley de Formación de Posgrado N° 24521, deberán solicitar por escrito la admisión a la carrera para la cual presentan su candidatura. Dicha solicitud deberá ir acompañada de Curriculum Vitæ en el que se detallarán con especial atención las publicaciones del candidato en el área específica de la Carrera de Posgrado para la cual se postula. La Dirección de la Carrera con la asistencia del Comité Académico evaluará la documentación presentada y podrá requerir la acreditación de sus conocimientos mediante examen previo y/o entrevista personal. A efectos de cumplir con el procedimiento de inscripción, la presentación de la candidatura deberá ir acompañada de la documentación elaborada durante el procedimiento de evaluación de la candidatura.
- 4.2.3. Confeccionar el correspondiente Formulario de Inscripción al Sistema de Posgrado completando la totalidad de la información solicitada y firmada en original.
- 4.2.4. Entregar al momento de la presentación de la candidatura la siguiente documentación:
 - 4.2.4.1. Copia literal de la partida de nacimiento.
 - 4.2.4.2. Dos (2) fotos tamaño carnet, actualizadas.



- 4.2.4.3. Copia de las dos (2) primeras hojas del D.N.I. (se deberá incluir fotocopia de la hoja en la cual conste el cambio de domicilio, si correspondiera).
 - 4.2.4.4. En el caso de estudiantes extranjeros, se deberá adjuntar a la fotocopia del título de grado, legalización de título emitida por las Autoridades Académicas de la Universidad de origen, por el Ministerio de Cultura y Educación (o su equivalente) del país de origen y por la Embajada Argentina en dicho país (si el país no se encuentra inscripto en la apostilla de La Haya, el trámite concluirá en el Ministerio de Cultura y Educación de la República Argentina en Buenos Aires). Fotocopia del Pasaporte y constancia de dominio funcional del idioma español (cuando corresponda).
 - 4.2.4.5. Copia de Título de Grado autenticada por la Unidad Académica emisora, o constancia de título en trámite.
 - 4.2.4.6. Curriculum Vitae resumido (no más de dos carillas).
 - 4.2.4.7. Una vez aceptada la candidatura, el postulante deberá presentar fotocopia de constancia de pago de la cuota de matriculación a efectos de dar curso al procedimiento de inscripción y registro en la Sección Alumnos de la Facultad de Ingeniería.
- 4.3. *Requisitos de promoción y vigencia de la inscripción en el sistema de Posgrado*
- Para conservar la condición de alumno y la vigencia de la inscripción, los alumnos de posgrado registrados deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos.
- 4.3.1. Confeccionar el Formulario de Inscripción para el ciclo académico correspondiente de la Carrera de Posgrado en la que se encuentre registrado como alumno regular y entregarla dentro del plazo que se haya establecido. La misma deberá estar firmada en original.
 - 4.3.2. Inexistencia de deuda por mora en el pago de las cuotas acordadas en el momento de la inscripción.
 - 4.3.3. Cumplir con la exigencia académica de una asistencia mínima del 75 % a las clases presenciales del ciclo académico previo.
 - 4.3.4. Haber dado cumplimiento a las actividades de evaluación de la Carrera en la cual se encuentra inscripto.
 - 4.3.5. La aprobación de la totalidad de las actividades curriculares, sin estar inscripto en la Carrera de Posgrado, no da lugar al otorgamiento de título.



5. INSCRIPCIÓN

5.1. Procedimiento

- 5.1.1. Cada Carrera de Posgrado elaborará el cronograma anual de actividades en el que fijará las fechas durante las cuales se mantendrá abierto el registro de inscripción de aspirantes. Durante el mismo la Dirección de la Carrera de Posgrado recibirá la documentación correspondiente a dicha convocatoria presentada por los aspirantes al Sistema de Posgrado.
- 5.1.2. La documentación recibida en la Dirección General de Posgrado será evaluada para verificar el cumplimiento de las formalidades. La documentación que no cumpla con los requisitos formales será devuelta al postulante con las observaciones del caso, para su corrección y nueva presentación a la Dirección General de Posgrado, dentro de los plazos establecidos.
- 5.1.3. Cumplidas las formalidades, la Dirección General de Posgrado procederá a remitir las candidaturas recibidas a las Direcciones de las Carreras de Posgrado correspondientes, las que deberán expedirse por la aceptación o rechazo de las mismas.
- 5.1.4. Cada Dirección de Carrera, entregará a la Dirección General de Posgrado el listado con los resultados de la evaluación de las candidaturas, a efectos de proceder a la notificación fehaciente de los interesados.
- 5.1.5. Si el Comité Académico de la Carrera procede a aceptar la candidatura presentada por el postulante, la inscripción deberá ser formalizada mediante Resolución dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería. Las Direcciones de las Carreras de Posgrado, remitirán anualmente a la Sección Alumnos de la Facultad de Ingeniería, la nómina de aspirantes que hayan cumplido los requisitos exigidos para proceder a su registro y entrega del correspondiente número de Legajo.



6. BAJA DE INSCRIPCIÓN

La baja de inscripción operará de forma inmediata cuando se verifique alguna de las siguientes situaciones:

- 6.1. Incumplimiento por parte del alumno del trámite de reinscripción anual, toda vez que después de haber notificado fehacientemente al interesado de tal situación y vencido el plazo otorgado para la normalización, la situación de incumplimiento persista.
- 6.2. Incumplimiento del pago de los aranceles correspondientes, toda vez que después de haber notificado fehacientemente al interesado de tal situación y vencido el plazo otorgado para la normalización, la situación de incumplimiento persista.
- 6.3. Decisión personal del alumno de posgrado de cesar en los estudios, formalizada por presentación escrita ante la Dirección de la Carrera en la que se encuentra inscripto. Una vez aceptada la baja voluntaria por la Dirección de la Carrera, ésta deberá ser notificada por escrito a la Sección Alumnos de la Facultad de Ingeniería. La aceptación de la baja voluntaria no exime al alumno de la cancelación de obligaciones pendientes.
- 6.4. Incumplimiento en la presentación del proyecto de Trabajo Final o Tesis, así como de los informes de avance, en los plazos establecidos.
- 6.5. No haber dado cumplimiento a los requisitos de permanencia en el sistema de Posgrado, establecidos en el punto 4.3 del presente Reglamento.

7. READMISIÓN

- 7.1. Los alumnos de Posgrado que hayan perdido su condición de regular, podrán solicitar la readmisión; para lo cual deberán dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias expresadas en los puntos 4.2.1; 4.2.2 y 4.2.3 del presente Reglamento. Cumplidas las mismas deberán abonar las diferencias de aranceles que correspondan según los valores vigentes al momento de la readmisión. La cantidad máxima de readmisiones permitidas por cada alumno queda establecida en dos (2).



8. CUPOS

8.1. *La admisión de aspirantes al Sistema de Posgrado quedará limitada por los cupos establecidos para cada Carrera de Posgrado. A tal efecto se definen dos tipos de cupos:*

- 8.1.1. Cupo mínimo: número mínimo de alumnos que debe tener una Carrera para asegurar su funcionamiento. El mismo deberá ser evaluado al inicio de cada ciclo académico, en función del número de alumnos de posgrado que hayan manifestado expresamente su voluntad de continuar los estudios.
- 8.1.2. Cupo máximo: número máximo de alumnos que cada Carrera de Posgrado puede recibir en función de las posibilidades de una buena enseñanza.

9. VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN

Una vez aceptada, la validez de la inscripción tendrá una duración de cinco (5) años. Vencido dicho período y previa solicitud por escrito del interesado, en la que se argumenten las razones del pedido, la misma podrá ser renovada por otro período de igual duración.



CAPÍTULO III

REGIMEN DE ESTUDIOS

10. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE POSGRADO

10.1. *La obtención del título de Posgrado correspondiente estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

10.1.1. Haber dado cumplimiento a la totalidad de las exigencias académicas del Plan de Estudio vigente de la Carrera de Posgrado (evaluaciones, trabajos de investigación y asistencia, entre otros).

10.1.2. Cada estudiante de posgrado deberá elevar a la Dirección de la Carrera de Posgrado la solicitud de aceptación del tema propuesto para la elaboración de su Trabajo Final o Tesis (según corresponda), así como del Profesor propuesto para ejercer la tutoría del mismo. La misma deberá incluir los siguientes puntos:

10.1.2.1. Carta de aceptación del Profesor de la Carrera de Posgrado propuesto para la Dirección del Trabajo o Tesis.

10.1.2.2. Título propuesto para el Trabajo de Tesis (el mismo podrá ser modificado antes de la versión final).

10.1.2.3. Resumen que justifique la elección del tema a desarrollar.

10.1.2.4. Cronograma de trabajos a desarrollar, avalado por el Director propuesto.

10.1.3. Elaboración y presentación de un Trabajo Final, una Tesis de Maestría o una Tesis Doctoral, según corresponda, que será de carácter individual. En el caso de Tesis Doctorales, deberá significar un aporte original en el campo elegido.

10.1.4. La presentación de la Tesis se establece en dos (2) años como máximo a partir del momento en que se ha dado cumplimiento a la totalidad de las exigencias académicas del Plan de Estudio, y hasta dos (2) años más para casos excepcionales que el Comité Académico de la Carrera considere, en el caso de Carreras de Posgrado estructuradas. Luego cada Carrera puede ajustar estos tiempos en sus Reglamentos, teniendo en cuenta los mencionados como base.

Cumplidos estos plazos, el posgraduando deberá presentar solicitud de reválida del cursado.



- 10.1.5. Se entregarán cinco (5) ejemplares del trabajo escrito; tres (3) de los cuales serán remitidos a los integrantes del jurado designado para su revisión y aprobación, un (1) ejemplar será entregado a la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería y un (1) ejemplar quedará en poder de la Dirección de la Carrera de Posgrado correspondiente.
- 10.1.6. Para las Maestrías y Doctorados se deberá realizar la defensa oral de la Tesis ante el mismo jurado. Una vez aprobada la misma se confeccionará un Acta de aprobación de defensa de Tesis. El acto de defensa oral de Tesis será de carácter público.
- 10.1.7. La Dirección General de Posgrado gestiona ante el Consejo Directivo de la Facultad una resolución que aprueba lo actuado por el Jurado.
- 10.1.8. La tramitación del diploma debe ser iniciada personalmente por cada interesado de acuerdo con las normas establecidas por la Universidad Nacional de Cuyo o por representante debidamente autorizado.
- 10.1.9. Hacer efectivo el pago del arancel fijado por la Universidad Nacional de Cuyo para la solicitud de título en Contaduría.
- 10.1.10. Constancia de cancelación del costo total de la Carrera de Posgrado y de otros compromisos contraídos durante el desarrollo de la Carrera, tales como: devolución de libros y entrega de documentación.

11. CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS

- 11.1. El título de Especialista será otorgado por la Universidad Nacional de Cuyo. En el diploma deberá constar la Especialización obtenida y la(s) Unidad(des) Académica(s) interviniente(s).
- 11.2. El título de Magíster o Master tendrá valor académico o profesional según corresponda y será otorgado por la Universidad Nacional de Cuyo. En el diploma deberá constar la Maestría obtenida y la(s) Unidad(des) Académica(s) interviniente(s).
- 11.3. El título de Doctor será otorgado por la Universidad Nacional de Cuyo, tendrá carácter académico y no habilitará para ejercicio profesional alguno en el país.



12. EVALUACIÓN DE LAS CARRERAS

Las Carreras de Posgrado poseen dos tipos de evaluación; interna (o autoevaluación) y externa.

- 12.1.1. Evaluación interna: cada Carrera de Posgrado, en coordinación con la Dirección General de Posgrado realizará una evaluación anual según las pautas establecidas para ese fin por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo. En la misma se deberán consignar, como mínimo: la metodología seguida, las fortalezas y debilidades identificadas y las propuestas de mejoramiento elaboradas para el aseguramiento de la excelencia educativa.
- 12.1.2. Evaluación externa: exigida por la Ley de Educación Superior y es realizada periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) a efectos de proceder a la acreditación y categorización de las Carreras.

13. SUPERVISIÓN ACADÉMICA

El Comité Académico tiene a su cargo la supervisión académica de la Carrera; informará a la Dirección General de Posgrado de la Facultad de Ingeniería sobre cualquier anomalía detectada y propondrá las medidas correctoras que considere oportunas y necesarias.

14. PLAN DE ESTUDIO

- 14.1. La estructura del Plan de Estudio de las Carreras de Posgrado deberá estar organizada según una oferta de cursos y actividades estructuradas o semiestructuradas. La elaboración, presentación y aprobación de un Trabajo Final o Tesis constituirá la culminación de las actividades que integran el Plan de Estudio. El contenido de los mismos deberá ser acorde al nivel académico del título a otorgar.
- 14.2. La aprobación previa de la totalidad de las actividades curriculares que componen el Plan de Estudio, es condición necesaria para la presentación del Trabajo Final y/o Tesis.
- 14.3. La carga horaria será considerada según dos (2) categorías:
 - 14.3.1. Horas presenciales: todas las actividades que el alumno de posgrado debe llevar a cabo en forma personal como parte de la formación necesaria. Cada alumno de posgrado debe registrar un mínimo del 75% de asistencia en cada una de las asignaturas obligatorias, para acceder a la evaluación integradora de los conocimientos y/o habilidades adquiridos.

- 14.3.2. Horas no presenciales: conforman esta categoría las horas de tutoría (tiempo que el alumno de posgrado dedica a reuniones de dirección); horas de



investigación (tiempo dedicado a estudio, localización, consulta de la bibliografía y actividades de campo o experimentales) y horas dedicadas a la elaboración del Trabajo Final y/o Tesis.

15. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

- 15.1. En dicho calendario se deberá consignar por orden cronológico el programa elaborado para el desarrollo de las actividades académicas (clases, seminarios, exámenes, y recuperaciones, como mínimo).
- 15.2. Una vez aprobado por la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería, dicho calendario deberá ser entregado a la Dirección General de Posgrado con una anticipación de treinta (30) días al inicio del ciclo lectivo correspondiente, a efectos de permitir la coordinación en la asignación de recursos materiales entre las diferentes Carreras de Posgrado de la Facultad de Ingeniería.
- 15.3. Las modificaciones, suspensiones o anulaciones que se produzcan deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General de Posgrado, a efectos de dar aviso a los alumnos de posgrado de tales circunstancias.
- 15.4. Al finalizar cada año académico, las Direcciones de las Carreras de Posgrado deberán hacer entrega de una Memoria Anual en la cual se deberán detallar las actividades efectivamente desarrolladas. Esta Memoria será entregada en la Dirección General de Posgrado de la Facultad de Ingeniería y deberá contener como mínimo, la siguiente información:
 - 15.4.1. Informe mensual de las actividades desarrolladas en relación con el Plan de Estudio y el Cronograma aprobado.
 - 15.4.2. Nómina de docentes que hayan participado y tarea realizada.
 - 15.4.3. Resultado de los exámenes que se hayan tomado.
 - 15.4.4. Conclusiones obtenidas de las encuestas que hayan respondido los alumnos de Posgrado.
 - 15.4.5. Conclusiones extraídas de la Autoevaluación elaboradas por la Dirección de cada Carrera en colaboración con el Comité Académico.

ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 69

Ing. SAMUEL RAUL RIVEIRA
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. EDUARDO F. MANFREDI
DECANO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA